



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

005315

RESOLUCIÓN NÚMERO

(11 MAY 2022)

“Por la cual se sustituye el pago de una Pensión Sanción”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 383 de 1993, ley 100 de 1993, ordenanza 007 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que él señor **CARLOS ARTURO VASQUEZ PIÑA (Q.E.P.D.)**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.701.030 expedida en Barranquilla, falleció el día 14 de mayo de 2021 según se aprecia en el Registro Civil de Defunción indicativo serial 9024357, ostentando hasta entonces la calidad de pensionado de la extinta empresa de obras sanitarias EMPOISLAS LTDA, prestación pagadera a través del Instituto de Seguros Sociales, hoy COLPENSIONES, convenio CORPES ISS EMPOISLAS.

Que él señor **CARLOS ARTURO VASQUEZ PIÑA (Q.E.P.D.)**, para la fecha de su fallecimiento, esto es mayo de 2021, devengaba una mesada pensional por valor total, de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 908.526.00) M/CTE., de conformidad con los comprobantes de pago aportados con la solicitud de sustitución pensional.

Que se ha presentado a solicitar la sustitución de la pensión sanción, la señora **DILIA DE LAS MERCEDES VASQUEZ de VASQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.150.108 expedida en San Andrés Isla, en calidad de cónyuge supérstite, quien acredita debidamente su convivencia con el causante, hasta el momento de su muerte.

Que el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 13 del Decreto 797 de 2003, normas que delimitan la prestación denominada Pensión de Jubilación, aplicable a su vez a la Pensión Sanción, establece que:

“Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su

muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte; (...)" subrayado fuera de texto.

Que para acreditar el derecho a percibir la Pensión Sanción que en vida disfrutaba el titular de la misma, señor **CARLOS ARTURO VASQUEZ PIÑA (Q.E.P.D.)**, la solicitante presento la siguiente documentación:

- Oficio radicado entrante 0959
- Copia simple cedula de ciudadanía **CARLOS ARTURO VASQUEZ PIÑA**
- Copia simple cedula de ciudadanía **DILIA DE LAS MERCEDES VASQUEZ de VASQUEZ**
- Copia autentica Registro Civil de Defunción indicativo serial 9024357
- Copia Autentica Registro Civil de Nacimiento **DILIA DE LAS MERCEDES VASQUEZ de VASQUEZ**
- Copia Autentica Registro Civil de Matrimonio indicativo serial 07102403 de **DILIA DE LAS MERCEDES VASQUEZ de VASQUEZ** y **CARLOS ARTURO VASQUEZ PIÑA (Q.E.P.D.)**
- Copia simple certificado de afiliación COLPENSIONES
- Copia simple Certificación Pensión COLPENSIONES de 10 de noviembre de 2021
- Copia simple Certificación Pensión COLPENSIONES de 08 de mayo de 2018
- Copia simple Comprobante de pago a pensionados Banco Agrario
- Copia simple Comprobante de pago a pensionados Banco Agrario
- Copia simple partida de bautismo **DILIA DE LAS MERCEDES VASQUEZ de VASQUEZ**
- Copia Autentica Registro Civil de Nacimiento **VICTOR EMILIO VASQUEZ VASQUEZ** (hijo)
- Copia Autentica de Reconocimiento de **JOSE GUILLERMO VASQUEZ VASQUEZ**
- Copia Autentica de Reconocimiento de **RAFAEL VASQUEZ VASQUEZ**
- Copia Autentica de Reconocimiento de **RAFAEL VASQUEZ VASQUEZ**
- Declaración extra proceso de **BETTY AURELIA BENT JAMES**
- Declaración extra proceso de **LUZ PATRICIA VENERA QUINTANA**

Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 5° de la Ley 44 de 1990, modificado parcialmente por la Ley 1204 de julio de 2008, se ordenó la publicación del edicto emplazatorio o aviso, conminando a las personas en general que se crean con un mejor o igual derecho que la actual solicitante, la señora **DILIA DE LAS MERCEDES VASQUEZ de VASQUEZ**, para sustituir al titular de la pensión, para que allegaran pruebas que sustenten tal derecho.

Que, transcurrido el plazo fijado en el precitado edicto, no se presentaron otros beneficiarios distintos a la cónyuge, correspondiéndole a ella por este hecho, acceder íntegramente a la sustitución pensional solicitada.

Que analizados los documentos aportados con la solicitud de sustitución pensional, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como gerente liquidadora, considera procedente reconocer la sustitución pensional de la prestación que en vida disfruto el señor **CARLOS ARTURO VASQUEZ PIÑA (Q.E.P.D.)**, a favor de la señora **DILIA DE LAS MERCEDES VASQUEZ de VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.150.108 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de cónyuge supérstite, por encontrarse idóneamente demostrada tal calidad.

En razón a lo expuesto, los valores retroactivos procedentes son los que se describen a continuación, teniendo en cuenta que él señor **CARLOS ARTURO VASQUEZ PIÑA** falleció el día 14 de mayo de 2021.

Mesada año 2021 = \$ 908.526 2021

Mesada año 2022 = \$ 1.000.000 pesos de 2022.

PERIODO	CONCEPTO	VALOR NOMINAL	VALOR INDEXADO PROMEDIO
junio a diciembre de 2021	pension	\$ 908.526	959.139
	mesada adicional	908.526	948.077
	total acumulado	7.268.208	7.673.112
enero a mayo 2022	valor pension	1.000.000	1.015.472
	total acumulado	5.000.000	5.046.417
TOTAL A PAGAR		12.268.208	\$ 12.719.530

En mérito de la anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho de sustitución pensional por el fallecimiento del señor **CARLOS ARTURO VASQUEZ PIÑA (Q.E.P.D.)**, a favor de su cónyuge, **DILIA DE LAS MERCEDES VASQUEZ de VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.150.108 expedida en San Andrés Isla, a partir del día 14 del mes de mayo del año de 2021 fecha de deceso, en la misma cuantía mensual en que venía disfrutándola en causante, a la cual se le efectuaron los reajuste a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Páguese, las mesadas dejadas de percibir desde junio del año 2021, hasta el mes de mayo de 2022, por valor de **DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS** (\$12.719.530, oo) M/CTE, valor indexado a mayo de 2022, y una vez realizada la inclusión en la nómina de pensionados, deducir los aportes por concepto de servicios de salud.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase la documentación pertinente al Instituto de los Seguros Sociales sección Pensiones (COLPENSIONES), para que proceda a la inclusión de la señora **DILIA DE LAS MERCEDES VASQUEZ de VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.150.108 expedida en San Andrés Isla, en la nómina correspondiente a la Empresa de obras Sanitarias **EMPOISLAS LTDA.** Actualmente liquidada, - Fondo de pasivos Laborales-.

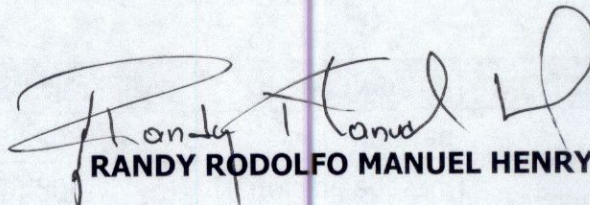
ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a la señora **DILIA DE LAS MERCEDES VASQUEZ de VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.150.108 expedida en San Andrés Isla, personalmente, indicándole que contra el presente acto procede el recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el despacho del señor Gobernador del Departamento Archipiélago Fondo de Pasivos Laborales **EMPOISLAS LTDA.**, - Convenio **CORPES -EMPOISLAS LTDA- SEGURO SOCIAL**, dentro de los diez

"Continuación Resolución No. _____ de _____
(10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los **11 MAY 2022**

GOBERNADOR (e)


RANDY RODOLFO MANUEL HENRY

Proyecto: Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Jefe Oficina Jurídica
Archivó: Oficina de Archivo y Correspondencia